

ADENDA CONVENIO DE VINCULACION
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SOCIEDAD DE PRODUCTORES FORESTALES - INSTITUTO
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA Y LATITUD- FUNDACIÓN LABORATORIO
TECNOLÓGICO DEL URUGUAY

- I) Por una parte: Sociedad de Productores Forestales (en adelante la Organización Privada), representada en este acto por Nelson Ledesma en calidad de Presidente y Alberto Rodríguez en calidad de Secretario con domicilio a estos efectos en Juncal 1327 D, oficina 304, Montevideo,
- II) Por la otra parte: el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA) representada en ese acto por Miguel Sierra , CI 1.533.279-9 ,en calidad de apoderado con domicilio en Av. Italia 6201 (Parque Tecnológico LATU |Edificio Los Guayabos) Montevideo,
- III) Por otra parte: Fundación del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATITUD), representada por Ing. Ruperto Long en calidad de Presidente, CI 1.083.368-5 con domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Los Abetos, Montevideo, y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATU), representada por el Dr. Jorge Silveira, C.I. 3.586.510-0 con domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Sede Central, Montevideo (en adelante ambos denominadas en conjunto "Latu/ Latitud")
- IV) Por otra parte: Universidad de la República – Centro Universitario Regional Noreste (en adelante CENUR) representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en calidad de Rector con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo.

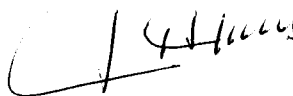
En adelante la entidad indicada en el numeral II) y la indicada en el numeral III) y la indicada en el numeral IV, se considerarán las "Entidades", y la Organización Privada conjuntamente con las Entidades, de considerarán las "Partes", acuerdan celebrar la presente ADENDA:

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1 Que las Partes suscribieron un Convenio de Vinculacion (en adelante CONVENIO) con fecha 25 de mayo de 2022. para llevar adelante el proyecto ART_X_2021-1-Número 170420 denominado "Caracterización de la producción de madera, celulosa y propiedades papeleras de Eucalyptus smithii en primera rotación" que se adjunta como ANEXO A

1.2 Que las Partes expresan su interés en seguir trabajando en conjunto en las condiciones que se expondrán en la presente ADENDA.


Dr. Jorge Silveira
Gerente General



SEGUNDO. OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan dejar sin efecto la Clausula 10.5 en la que se establece que *"En caso que el monto destinado a INIA y/o LATU/LATITUD no sea suficiente para el desarrollo de sus actividades previstas en el marco del PROYECTO, la Organización Privada se compromete a transferir a INIA, en su rol de gestor administrativo, el monto necesario para el debido desarrollo de las mismas."*

TERCERO REMISION

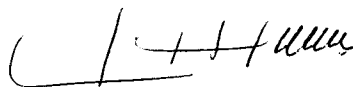
Salvo en lo previsto en la cláusula precedente, regirán en lo demás todas las estipulaciones previstas en el ACUERDO que seguirán vigentes y serán aplicables y exigibles, en lo pertinente.

TERCERO: OTORGAMIENTO

Actuando cada una de las Partes por intermedio de sus representantes autorizado, se suscribe la presente ADENDA en la ciudad de Montevideo con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, en 4 ejemplares del mismo tenor.



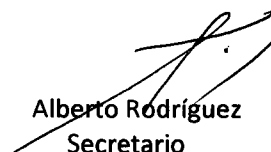
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR



Nelson Ledesma
Presidente
Sociedad de Productores Forestales



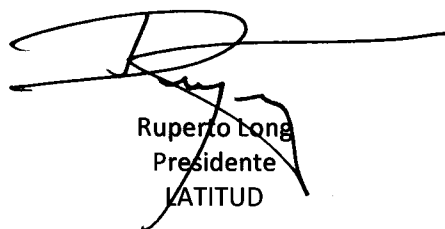
Miguel Sierra
Apoderado
INIA



Alberto Rodríguez
Secretario
Sociedad de Productores Forestales



Jorge Silveira
Apoderado
LATU



Ruperto Long
Presidente
LATITUD